

tivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero. — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 6341-84-AG/DGRAAR

Lima, 26 de Julio de 1984.

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 319-82-DRA-VII-Ica, de fecha 9 de diciembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria VII-Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 26 Has., del predio rústico "Sin Nombre" en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, en mérito al informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Resolución Directoral Nº 693-84-DGRA-AR, de fecha 12 de junio de 1984, ha modificado la Resolución Directoral Nº 319-82-DRA-VII-Ica, en cuanto se refiere a la extensión, habiendo determinado como terrenos eriazos 23 Has. 5,000 m². y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 23 Has. 5,000 m². (Veintitrés Hectáreas, Cinco Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º. — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONVENIO DE COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EL "INIPA", EL BANCO AGRARIO Y LA "ONA", PARA ADQUIRIR SEMILLAS

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 60520-84-AG/

Lima, 02 de Agosto de 1984.

VISTA: La propuesta de la Secretaría Ejecutiva de la Reserva Nacional Alimentaria; y del Presidente de la Comisión encargada de coordinar y asegurar la ejecución del Plan para la Promoción de la Campaña Agrícola Complementaria para 1984 en la Costa;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 087-83-AG, de fecha 24 de Noviembre de 1983, se creó como parte del Plan de Desarrollo Agrario, la Reserva Nacional Alimentaria, como sistema para proveer a la Nación de seguridad alimentaria, por medio del apoyo a la producción y compra de alimentos de Sierra y la promoción y recuperación de hábitos de consumo;

Que por Decreto Supremo No. 040-84-AG de fecha 18 de Mayo de 1984, se ha aprobado el Plan para la Promoción de la Campaña Agrícola Complementaria para 1984 en la Costa;

Que es indispensable y de urgencia para la ejecución de ambos Programas, celebrar un Convenio de cooperación recíproca entre el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), el Banco Agrario del Perú y la Organización Nacional Agraria (ONA), mediante el cual se garantice la adquisición de semilla de maíz amarillo duro, sorgo granífero, frejol, pallar, garbanzo, soya, trigo, maíz, amiláceo y quinua, a utilizarse en la Campaña Agrícola Complementaria para 1984 en la Costa y en la Canasta Regional de Promoción Sierra 1984-1985, del Programa de la Reserva Nacional Alimentaria;

Con la visación de los Directores Generales de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1º.— Aprobar el "Convenio de Cooperación recíproca a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), el Banco Agrario del Perú, y la Organización Nacional Agraria (ONA), para la adquisición de semillas", que consta de seis (6) cláusulas, que se adjunta a la presente Resolución.

2º.— Autorizar al Director General de Agricultura y Ganadería, Ing. Carlos Farromeque Dueñas, a suscribir en representación del Ministerio de Agricultura el Convenio a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.